



CUADERNILLO PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2013.

FECHA: 9 de mayo de 2013

PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2013, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS VACACIONES RECREATIVAS, INCLUIDA SU ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA, PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, la Resolución de Delegación No. 5393 del 13 de diciembre de 2010 Modificada por la Resolución No. 7046 del 23 de noviembre de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 003 de 2013, con el objeto de contratar la "prestación del servicio integral de las vacaciones recreativas, incluida su organización logística, para los hijos de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Que de acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37713 del 04 de marzo de 2013, expedido por el funcionario responsable de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales reposan en la respectiva carpeta de antecedentes del proceso.

Que en cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012, el día 05 de abril de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó el aviso de convocatoria limitada a Mypes ó Mipymes, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el estudio y demás documentos previos.

Que el día 10 de abril de 2013 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia Informativa Preliminar con el objeto de precisar el contenido y alcance del Proyecto de Pliego de Condiciones y oír a los interesados, acto al que asistió el representante de la FUNDACIÓN COLOMBIA ACTIVA –FUNACTIVA–, tal como se evidencia en la planilla de asistencia y en el acta que fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que dentro del plazo señalado en el proyecto de Pliego de Condiciones para manifestar interés por parte de las MYPES Ó MIPYMES, esto es entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, esto es el día 11 de abril del 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió una (1) manifestación de interés por parte de una Mipyme, no siendo procedente limitar el proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó la apertura del proceso mediante acto administrativo y procedió a publicar en el Portal Único de Contratación –



SECOP, el pliego de condiciones definitivo el día 12 de abril de 2013.

Que teniendo en cuenta la observación realizada en la Audiencia Informativa Preliminar, el Ministerio de Relaciones Exteriores dio respuesta a la misma mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP el día 12 de abril de 2013.

Que el día 17 de abril de 2013 a las 11:00 a.m., se instaló la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones a la cual no asistió algún interesado, según consta en el acta publicada en el Portal Único de Contratación - SECOP el día 18 de abril de 2013.

Que estando dentro del término para manifestar interés de conformidad con el numeral 3 del artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012 y el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones, presentaron manifestaciones las empresas: 1) la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR - NIT 860.066.942-7; 2) PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS - NIT: 900.279.352-0; 3) CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA NIT 79.867.234-5; y 4) la FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA (FUNACTIVA) - NIT: 900.332.118-1, según consta en la lista de manifestaciones de interés publicada el 18 de abril de 2013 en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que la Fundación Consultora y Ejecutora Colombia Activa -FUNACTIVA- presentó observaciones al pliego de condiciones y manifestación interés de limitar la convocatoria a MYPIMES, mediante documentos radicados el 17 de abril de 2013 en las instalaciones de la Entidad, las cuales fueron resueltas mediante los Formularios de Preguntas y Respuestas No. 2 y 3 publicados el 19 de abril de 2013 en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que el 19 de abril de 2013 se expidió la Adenda No. 1, modificando el numeral 2.2.1.1. -nivel de endeudamiento- del pliego de condiciones, publicada el mismo día en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que el día 22 de abril de 2013 a las 11:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso de la selección abreviada menor cuantía No. 003 de 2013, al cual se presentaron las empresas PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS y FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA (FUNACTIVA), de lo cual se dejó constancia en la planilla de recepción de ofertas y el acta de cierre, publicadas el día 22 de abril de 2013 en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección Abreviada, la Secretaria General, designó el Comité evaluador mediante memorando No. I-GLC-13-014318 y memorando sin número del 25 de abril del 2013.

Que el día 26 de abril del 2013 a las 10:00 a.m., sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde los evaluadores jurídico, técnico y financiero - económico, presentaron sus evaluaciones, las cuales fueron acogidas por el Comité al encontrarlas ajustadas al pliego de condiciones y en donde se recomendó rechazar a los proponentes.

Que los días, 30 de abril al 3 de mayo de 2013, fueron puestos a disposición de los oferentes los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera - económica, con el fin de que presentaran las observaciones pertinentes. Las evaluaciones, el consolidado y la modificación No. 1 del consolidado fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25.4 del Pliego de Condiciones. El Consolidado e la evaluación fue el siguiente:



CONSOLIDADO EVALUACION

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA y ECONOMICA	PONDERACIÓN		PONDERACIÓN TOTAL
				TÉCNICA (MÁXIMO 400 PUNTOS)	ECONÓMICA (MÁXIMO 600 PUNTOS)	
FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – "FUNACTIVA" *1	POR HABILITAR	RECHAZADO	POR HABILITAR	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE E INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO.	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO.	-----
PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS *2	POR HABILITAR	RECHAZADO	RECHAZADO	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE E INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO Y ECONÓMICO.	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO Y ECONÓMICO.	-----

1. FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA – "FUNACTIVA"

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- La constancia de aportes parafiscales y seguridad social aportada a por el oferente **NO** certifica haber realizado los aportes durante los últimos 6 meses, ni tampoco indica que **la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**. De conformidad con lo anterior, la Entidad debe requerir al proponente con el fin de que se aporte la constancia de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales tal como establece la Ley 789 de 2002, junto con la constancia de no encontrarse en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales suscrita por el revisor fiscal.
- Se aportó el Anexo No. 13 pero este no se encuentra debidamente diligenciado ya que fueron marcadas las casillas correspondientes tanto a persona natural como persona jurídica. Por lo anterior, se deberá requerir al proponente que allegue el formato debidamente diligenciado, teniendo en cuenta que se presenta como persona jurídica.

Nota: Teniendo en cuenta que el proponente se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TECNICO no se hicieron los requerimientos.

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- A folios 51 a 53 de la propuesta, el oferente aportó el anexo N° 2 -Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes- omitiendo el Literal (i). En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad, encontrándose incurso en la **causal de rechazo No. 4** del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de



información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes."

2. PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- La Carta de Presentación de la propuesta se presentó con firma original pero no contiene la nota. Se debe requerir al proponente el Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta, con la nota que omitió.
- La constancia de aportes parafiscales y seguridad social aportada a por el oferente NO indica que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De conformidad con lo anterior, la Entidad debe requerir al proponente con el fin de que se aporte la constancia suscrita por el representante legal de no encontrarse en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- El oferente deberá realizar modificación a la póliza incluyendo los literales a (numerales i al v) b, c y d, tal como lo señala el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

Nota: Teniendo en cuenta que el proponente se encuentra técnica y económicamente RECHAZADO, no se hicieron los requerimientos.

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- A folios 67 a 70 de la propuesta, el oferente aportó la hoja de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 2.3.1.2.2., sin embargo, la persona no cuenta con alguno de los títulos académicos señalados taxativamente en el numeral. Por lo tanto, el proponente se encuentra incurso en la **causal de rechazo No.16** del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones."

ECONOMICAMENTE RECHAZADO.

- La oferta económica supera el presupuesto oficial, de conformidad con la evaluación económica. Numeral 10 del número 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: "Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente pliego de condiciones para cada ítem, de acuerdo al numeral 1.2."

Que dentro del término de exhibición de los informes de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones.

Que mediante oficios del 7 de mayo de 2013, se citó a Audiencia Pública para decidir el proceso a los representantes Legales de PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS y la FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA (FUNACTIVA), los cuales fueron enviados por correo electrónico, correo físico y quedaron debidamente publicados en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página Web de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 003 de 2013, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS VACACIONES RECREATIVAS, INCLUIDA SU ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA, PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.", de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en audiencia pública del presente acto administrativo al Representante Legal de PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS y al Representante Legal de la FUNDACIÓN CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA (FUNACTIVA), en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 *ibidem*.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co y en la página web de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.